

LEY DE
FOMENTO
PRODUCTIVO

REGLAMENTO LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO



ASPECTOS GENERALES

- Protege el espíritu de la Ley de Fomento Productivo porque es inclusivo: cualquier inversionista, sea micro, pequeño, mediano y/o grande empresario puede acceder a los incentivos tributarios.



- Clarifica la aplicación de la Ley y no permite discrecionalidades o márgenes de interpretación en la aplicación de la norma. Así se consolida un ambiente de tranquilidad para los inversionistas y beneficiarios.

- Incluye mecanismos de simplificación y automatización de procesos para facilitar la creación de negocios e inversiones.

- Genera empleo por parte de las empresas que ejecuten nuevas inversiones y accedan a los beneficios tributarios.

- Establece los procedimientos para cumplir con el mandato de la Ley en el tema de sostenibilidad fiscal. Además, monitorea y controla el cumplimiento de las reglas fiscales.

PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

- Optimiza el esquema de devolución **del IVA y del ISD** a las exportaciones, para hacerlo más expedito y automático. Así mejora la competitividad del sector porque le da más liquidez y capital de trabajo.



- Se clarifica el concepto de nueva inversión: prevalece el lugar (ciudad) en dónde se ejecuta la inversión, por sobre la ubicación del domicilio de la empresa.

- Para las inversiones de empresas nuevas, el incentivo de la exoneración del Impuesto a la Renta es automático.

- Para las inversiones en empresas existentes, la exoneración será en proporción a la nueva inversión

- Los beneficios tributarios de nuevas inversiones aplican para los sectores priorizados e industrias básicas.



- Las reinversiones que realicen las empresas existentes de, por lo menos, el 50% de sus utilidades les permitirá la exoneración del ISD sobre los dividendos.

PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



- Con el Reglamento se consolida el cambio de visión que tiene la administración económica y tributaria del Gobierno Nacional. Las empresas deberán transparentar los recursos que tengan en paraísos fiscales y la procedencia del capital. Con esto, se aplican las mejores prácticas internacionales en línea con el Foro Global de Transparencia.

- Se reformó el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que limitaba el acceso a las exoneraciones o concepción de una nueva inversión cuando se poseía un inmueble.

- Se clarifica el beneficio de la visa de inversionistas para generar facilidades para el tránsito de los inversionistas en general.



- El Reglamento cierra todos los aspectos que tienen que ver con el Impuesto Mínimo para su eliminación genuina.

- La fórmula del anticipo del Impuesto a la Renta no cambia, pero sí su devolución y se rescata su naturaleza.



PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

- Se abre la posibilidad de que el SRI pueda directamente generar reducciones del anticipo del Impuesto a la Renta en función de la actividad económica o generación de pérdidas en el año de una empresa.

- Se definen los lineamientos y condiciones para la exoneración del ISD a las nuevas inversiones que suscriban contratos de inversión, como la vigencia de este beneficio desde el 2018, y fijar la atribución al ente rector en inversiones para el establecimiento del monto máximo de exoneración en importaciones de bienes de capital y materias primas.



Se regula el funcionamiento del fondo de garantías para la Economía Popular y Solidaria para avanzar en el fomento de este sector. La Junta de Regulación de Política Monetaria y Financiera establecerá los pasos a seguir.



- Se establecen reformas necesarias al reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y así fijar normativa, por ejemplo, para la exoneración del pago del impuesto a la renta y de su anticipo a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) y a los emprendimientos turísticos y asociativos.

PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

- Se crea el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones como máxima instancia en de rectoría gubernamental en materia de inversiones encargado de la coordinación interinstitucional para promover, atraer, facilitar, concretar y mantener la inversión extranjera en el Ecuador, aprobar proyectos de inversión y acompañar a la implementación de las inversiones.

- Fija el procedimiento para la creación de la Ventanilla Única del Inversionista, que estará a cargo del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, y que tendrá como fin simplificar, facilitar, optimizar y digitalizar la atención de los procesos de inversión nacional o extranjera.

- Se establece el procedimiento para los incentivos arancelarios de nuevas inversiones productivas.

Se consolida el fomento al mercado de valores con la operativización del impuesto progresivo a la enajenación de acciones. La ley reduce la tasa de hasta el 35% hasta del 10%

Para mayor información visite: www.finanzas.gob.ec



LEY DE
FOMENTO
**PRO
DUC
TIVO**

MINISTERIO DE **ECONOMÍA Y FINANZAS**